

Viernes, 15 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el uso del espacio Coworking en el Espacio Circular Fab.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó la aprobación definitiva de la tasa del espacio Coworking, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO COWORKING EN EL ESPACIO CIRCULAR FAB.

Artículo 1. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización o uso privativo de parte del Espacio Coworking propiedad del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como la prestación de los servicios complementarios que el Ayuntamiento ofrece.

En este aprovechamiento de los espacios está incluido el uso de instalaciones del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

Artículo 2. OBLIGADOS/AS TRIBUTARIOS/AS.

2.1. Tendrán la condición de obligados/as tributarios/as, a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen los bienes y servicios del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz previa adjudicación.

2.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.3. Serán responsables subsidiarios/as las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Viernes, 15 de julio de 2022

Artículo 3. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada conforme a las siguientes tarifas:

TIPO DE BONO / COWORKING	PVP SIN IVA	FIANZA
Bono mensual 160 h.	110,00 €	50,00 €
Bono mensual 80 h.	55,00 €	40,00 €
Bono mensual 40 h.	25,00 €	25,00 €
Bono mensual 20 h.	15,00 €	15,00 €
Puesto fijo (mensual).	125,00 €	40,00 €
Sala reuniones (€/hora).	5,00 €	

Se establecen con carácter general una serie de bonificaciones para favorecer el emprendimiento durante los dos primeros años de nacimiento de los proyectos/empresas que se instalen en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

- Bonificación del Cuarenta por ciento (40%) en las tarifas de "Puesto fijo y Bono mensual" durante el primer año.
- Bonificación del Veinte por ciento (20%) en las tarifas de "Puesto Fijo y Bono mensual durante el segundo año.

Las personas beneficiarias tendrán derecho por la tasa fijada a:

- Cuando estén en Puesto fijo:

- Puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3 horas seguidas, servicios comunes, todo ello durante el horario de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.



Viernes, 15 de julio de 2022

- Cuando estén sujetos a un Bono mensual:

- Puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3h seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja de uso (mañana o tarde).

Se procederá al depósito de garantía o fianza según se indica en las tarifas, la cual será devuelta a la finalización del uso de los espacios en caso de encontrarse en correcto estado de conservación, y de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento y Gestión Interna del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

Artículo 4. DEVENGO.

El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento del acuerdo de autorización para utilizar las dependencias del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz y los servicios complementarios.

Artículo 5. NORMAS DE GESTION.

5.1. Las cuotas se liquidarán mensualmente y serán exigidas en régimen de autoliquidación durante los primeros cinco de cada mes en curso.

Con objeto de facilitar la gestión del cobro de esta tasa, se utilizará como medio de pago la domiciliación bancaria.

En los casos de alta y baja el importe a pagar se liquidará por meses completos.

Los/as usuarios/as que deseen causar baja deberán comunicarlo por escrito a la atención del Alcalde en el registro del Ayuntamiento una anterioridad mínima de un mes a la fecha en la que se pretende causar la baja.

5.2. Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.



Viernes, 15 de julio de 2022

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Arroyo de la Luz, 14 de julio de 2022

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

